

2343397



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2109190

5

AUTO No. ¹⁴² 3703

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la ley 1333 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2008ER40850 del 16 de septiembre de 2008, la señora **ELSA INFANTE CRISTANCHO**, identificada con cédula 41.506.993, obrando como Administradora de la propiedad Horizontal denominada **ALFEREZ REAL**, con Nit 800.169.247-0 solicitó autorización para tala en espacio privado.

Que profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, elaboraron el concepto técnico de alto riesgo No 2008GTS2765 del 29 de septiembre de 2008.

Que mediante el Formato Único de Autorización de Emergencia, se autorizó a la **ELSA INFANTE CRISTANCHO**, identificada con cédula 41.506.993, en su calidad de Administradora de la propiedad Horizontal **ALFEREZ REAL**, con Nit 800.169.247-0 y/o quien haga sus veces, para efectuar la tala de un (1) Araucacia Real, ubicado en la carrera 69 No 21A – 22 Sur de esta Ciudad.

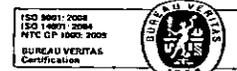
Que mediante concepto técnico de seguimiento D.C.A No. 17322 del 15 de octubre de 2009, profesionales de la entonces Subdirección Ambiental Sectorial de esta Secretaría, determinando: (...) *“Mediante visita en espacio privado, se comprobó la tala de un árbol de la especie Araucaria, autorizado en el Acto Administrativo. Se presentó copia del recibo de pago por compensación, la cual se adjunta al presente concepto técnico”*.

Que mediante radicado 2009ER7759 del 19 de febrero de 2009, la señora **ELSA INFANTE CRISTANCHO**, identificada con cédula 41.506.993, en su calidad de Administradora de la propiedad Horizontal **ALFEREZ REAL** y/o quien haga sus

SP



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 3703

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

veces, adjunto recibo de pago por concepto de pago por evaluación y seguimiento por la suma de veintitrés mil novecientos (\$23.900) pesos M/cte.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.

Que descendiendo al caso sub examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que de conformidad con los artículos 3º y 12 literal f) del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, en los que se establece como función y obligación del

sl



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 3703

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

Jardín Botánico José Celestino Mutis, la planificación de la arborización de la ciudad la cual se hará a través de su programa de arborización, en este sentido las compensaciones que esta Secretaría le establece a esta entidad a través de actos administrativos y conceptos de alto riesgo se ejecutarán por intermedio de dicho programa.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar de expediente No SDA03-2011-952, toda vez que la Propiedad Horizontal **ALFEREZ REAL**, con Nit 800169247-0 a través de la Administradora de la propiedad Horizontal la señora **ELSA INFANTE CRISTANCHO**, identificada con cédula 41.506.993, y/o quien haga sus veces, cumplió con lo determinado en el Concepto Técnico 2008GTS2765 del 29 de septiembre de 2008, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal d), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente SDA 03-2011-952, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

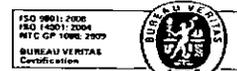
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el presente Acto Administrativo a la señora **ELSA INFANTE CRISTANCHO**, identificada con cédula 41.506.993, Administradora de la propiedad Horizontal **ALFEREZ REAL**, con Nit. 800169247-0 y/o quien haga sus veces, ubicado en la carrera 69 No 21A – 22 Sur de esta Ciudad.

ARTICULO TERCERO:- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

MP



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 3703

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Lucero 24-AGO 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: Abog Angela Shirley Avila Roa- Abogada
REVISÓ: DRA. Lida Monsalve- Coordinadora
APROBÓ: Carmen Rocío González Cantor
C.T.2008GTS2765 DEL 29-09-2008
CTO.SGTO: 17322 DEL 15 - 10-2009
RADICADO: 2008ER40850
EXPEDIENTE: SDA03-2011-952





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE046964 Proc #: 2343397 Fecha: 2012-04-12 09:46
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)
ELSA INFANTE CRISANCHO
Representante Legal o quien haga sus veces
PROPIEDAD HORIZONTAL ALFEREZ REAL
Carrera 69 # 21 A -22 Sur
Tel: 2618953
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. **EXP. SDA-03-11-952**

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.3703 de 24 de agosto de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,


Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (4) folios

Revisó y aprobó: *Carmen Rocio González Cantor*

Proyectó: *María Eugenia Archila Soto*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA